



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0024	Martes, 25 de Octubre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Luis Medina Lizalde

» Vicepresidente:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Primer Secretaria:

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 118 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 24 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BECAS, ESTIMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 Y 39 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE IMPULSE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS RURALES EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PERO ADEMAS PARA QUE DE MANERA PERMANENTE, FOMENTE EL HABITO DE LA LECTURA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE SU TITULAR, PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACION QUE GUARDA CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN CONTRA DEL EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y DE PLANEACION PATRIMONIO Y FINANZAS, DE LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE, DE CONCRETARSE UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SEAN DESTINADOS, EXCLUSIVAMENTE A LA OPERACION DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE PARA ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A SER SENSIBLES EN LA CREACION DE SUS LEYES DE INGRESOS, Y A LOS DIPUTADOS A SER CONSCIENTES DE LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE QUE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION Y CONCIERTIZACION SOBRE EL CANCER DE MAMA, SE REALICEN DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE Y NO UNICAMENTE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN TERMINO DE SUS ATRIBUCIONES DESTINE 840 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER LA COMERCIALIZACION DEL FRIJOL PARA EL CICLO 2016-2017.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.



18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.; Y

19.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE LUIS MEDINA LIZALDE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MÓNICA BORREGO ESTRADA Y LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 25 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **30 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión de Instalación del día 07 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita la Comparecencia del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 65, 148 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0010**, DE FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:



I.- LA DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, con el tema: *“Cumplimiento de la Ley”*.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con el tema: *“Retos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado”*.

III.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: *“Inicio de la Administración Pública Estatal y el Titular del Poder Ejecutivo Estatal”*.

IV.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con el tema: *“Presentación ante la Asamblea”*.

V.- EL DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, con el tema: *“Entre lo público y lo mediático”*.

VI.- EL DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA, con el tema: *“La Ventanilla Correcta”*.

VII.- EL DIP. FELIPE CABRAL SOTO, con el tema: *“El Terremoto de 1985”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales, a realizar acciones afirmativas a favor de los “jefes de familia solos”, así como la reducción de jornadas laborales, otorgamiento de permisos por causas relacionadas con sus hijos, acceso a guarderías infantiles y licencias de paternidad, para conciliar su vida familiar y laboral.
02	Ciudadanos Yadira Berenice Hernández González, Jorge Luis Ramírez Román y Laura Patricia Flores Castruita, Regidores del Ayuntamiento de Saín Alto, Zac.	Presentan escrito de Denuncia en contra del Presidente Municipal, por violaciones a la Constitución General de la República y la Ley Orgánica del Municipio en la designación del Contralor; solicitando de esta Legislatura, se reponga el procedimiento y se finquen las responsabilidades a que haya lugar.
03	Ciudadanos Fidel Figueroa Castañón y Joaquín Rojas González, Regidores del Ayuntamiento de Valparaíso, Zac.	Presentan escrito de Denuncia en contra de los integrantes del Ayuntamiento, por haber incurrido en responsabilidades administrativas en el proceso de elección del Contralor Municipal; solicitando de esta Legislatura, se declare nulo el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se eligió al Contralor, se reponga el procedimiento y se sancione a quienes incurrieron en responsabilidad.
04	Ciudadanos Ma. del Socorro Aguilar Bañuelos y Apolonio Avila López, Regidores del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura, para que el Ciudadano Héctor Alejandro Cordero Martínez, Presidente Municipal, convoque a Sesión de Cabildo y se pueda realizar la designación del Contralor, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio.

05	Ciudadana Ma. Auxilio Medina Guerrero, Directora del Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, A.C.	Presentan el Plan Operativo Anual 2017, mediante el cual solicita a esta Legislatura, se le asignen recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal.
06	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, se les considere un incremento en el subsidio que se les otorga para cubrir los gastos de operación de su Asociación, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.
07	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Villa Hidalgo, Zac.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

Los que suscriben: José Luis Medina Lizalde, Omar Carrera Pérez, Mónica Borrego Estrada, Ma. Guadalupe González Martínez, María Isaura Cruz de Lira y Ma. Guadalupe Adabache Reyes, diputados y diputadas integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas y miembros del Grupo Parlamentario de morena; con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de la prescripción reconoce antecedentes doctrinarios muy antiguos, constituyendo un problema filosófico fundamental que consiste en que el tiempo tenga poder de modificar o anular la aplicación de la ley penal.

En los tiempos de Cicerón en la República Romana, el plazo para acusar resultaba imprescriptible, hasta que se dictaron normas como la *Lex Julia de adulteris*, durante los tiempos de Augusto en los años 818 a.C., que estableció la prescripción quinquenal para determinados delitos, y los plazos se fueron aumentando en tiempos de Diocleciano (254 a.C.).

En la Edad Media fueron conocidas las normas romanas, pero no fueron admitidas por el derecho inglés y el alemán, aunque después se incorporaron distintos plazos extintivos de la punibilidad del delito, siendo una exigencia la no comisión de otros durante los tiempos establecidos, tal y como lo mostraban los Códigos de Prusia de 1794, de Austria de 1852, de Baviera de 1813. En cambio, las leyes napolitanas modificadas en 1813 establecían la imprescriptibilidad de los hechos delictivos capitales.

En el Código de Instrucción Criminal francés se establecía en forma expresa que todos los delitos son prescriptibles, no ya la acción procesal para perseguirlos, y en *Codex Iuris Canonici* de 1917 se establecieron determinados plazos de prescripción para los delitos.



En el derecho español se tuvieron diversas alternativas respecto a las distintas formas de considerar la prescripción de las penas y las acciones procesales para perseguirlas. En el Código Tejedor, se planteaba la justificación de la prescripción en razón de estar admitida y probada en las legislaciones, ya que después de muchos años el interés de la sociedad por el castigo se había venido debilitado.

El efecto de la debilitación y del olvido ocasionado por el correr del tiempo, es un fenómeno tan evidente en la vida individual y social, que no podía dejar de imponerse en el ordenamiento jurídico penal. El Estado ante poderosas razones de política criminal y utilidad social basadas todas ellas en los efectos que produce el paso del tiempo, renuncia a ejercer el *ius puniendi* que le corresponde al declarar extinguida la responsabilidad penal de un determinado individuo. Por eso la condición de procedencia de esta institución resulta del sólo transcurso del tiempo, dado que es un hecho enteramente real, que se produce y se consume por la fuerza sola del tiempo y por los efectos morales y políticos de este hecho supremo.

La prescripción no anula el delito cometido, ni considera que no se hubiera cometido. Solo extingue la necesidad de la condena, al hacer desaparecer la punibilidad. Es decir que el Estado solamente toma una decisión práctica, pero que en modo alguno borra la existencia del hecho delictuoso, o los efectos de naturaleza civil que pudieran ocasionarse como consecuencia de aquél.

En distintos momentos y desde diversos sectores, en los últimos años en nuestro país se ha levantado la bandera de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. Lamentablemente, una y otra vez, pese a la buena voluntad de quienes la sustentan, tal tesis no ha prosperado. En verdad, ni siquiera ha sido debatida.

Por otro lado, la corrupción socava la democracia y constituye un obstáculo para la superación de la pobreza que es urgente remover. La corrupción es un flagelo en extensión, con manifestaciones de suyo graves, que lesiona bienes de primera importancia. Cada vez más crece el interés de la ciudadanía en su eficaz represión. Además, por la debilidad de las penas conminadas para los autores de delitos contra el patrimonio del Estado, la fuga de los involucrados al extranjero, la rebeldía ante la justicia y las demoras en los procesos penales por ritualismos y formalidades de los tribunales que han limitado su acción, las investigaciones judiciales que muchas veces son clausuradas vía la prescripción de los delitos. Ello refuerza la sensación de impunidad y fomenta la reproducción de las prácticas corruptas.

Todo ello nos convence que no debe existir barrera temporal alguna para llevar a cabo la persecución penal de los actos de corrupción.

Ahora bien, la prescripción es una institución de antigua y larga tradición histórica como se ha mencionado antes, ha sido generalmente aceptada por la doctrina y las legislaciones positivas, que implica una autolimitación o renuncia del Estado a la punibilidad por el transcurso del tiempo, y cuya justificación se pretende basar en el principio de seguridad jurídica.

Los teóricos del Derecho siguen discutiendo la naturaleza jurídica de la prescripción, es decir, su carácter penal, mixto o procesal. La teoría material considera que la prescripción estaría vinculada con el injusto penal, de modo que con el correr del tiempo dejaría de existir la necesidad de pena y, con ello, desaparecería el injusto penal mismo. Así según esta tendencia, la prescripción constituiría una causa de exclusión del injusto o, por lo menos, una causa de levantamiento de pena.

La teoría mixta o de la doble naturaleza entiende que existen razones tanto de carácter material como procesal para admitir la prescripción. En consecuencia, la prescripción equivaldría a un impedimento procesal, pues por su propia concepción las consecuencias de su producción solamente pueden ser procesales. Finalmente, la teoría procesal estima que la prescripción tendría una naturaleza procesal en el sentido de constituir una renuncia del Estado a perseguir el delito y, por lo tanto, sería un mero impedimento procesal.

La consecuencia más importante de la discusión acerca de la naturaleza de la prescripción radica en los efectos que puedan tener en ella posteriores modificaciones de la ley, es decir, en la aplicabilidad del principio de prohibición de retroactividad de la ley penal. Esto es, si se siguiera la teoría material o la teoría mixta, se podría argumentar que debería regir el principio de irretroactividad y retroactividad benigna; por el contrario, si se adoptara la teoría procesal, el principio antes mencionado no podría ser invocado, considerándose que el mismo está vinculado al Derecho penal material y que la prescripción no forma parte del injusto penal.

Esto nos lleva a indicar que las consecuencias para la práctica mexicana de adoptar la tesis procesal o incluso la mixta de consecuencias procesales, sería abrir la posibilidad de modificar, directa o indirectamente, los plazos de prescripción y hacer que estas modificaciones valgan retroactivamente afectando procesos penales en curso.

Los miembros de la élite gobernante que comenten delitos e incurrir en responsabilidades, no deben tener en la posibilidad del olvido colectivo la expectativa de impunidad. El tiempo no borra de la memoria de los pueblos, los horrores de la miseria derivada de la corrupción. El estado de vulnerabilidad en que la corrupción sume a los ciudadanos se prolonga en el tiempo como huella indeleble del crimen.

Según Edgardo Buscaglia, del 100 por ciento de las causas penales ligadas a la delincuencia organizada que se siguen en México, en el 93 por ciento hay infiltración de grupos criminales en la política. Este dato, más la impotencia ante la gradual, pero sostenida pérdida de la paz social, describen un Estado de descomposición que encuentra en la corrupción su principal aliciente.

Las redes de protección de los corruptos del servicio público son de vigencia temporal, circunstancia que hace factible el combate a sus delitos en tiempos muy posteriores al desempeño del cargo desde donde se incurrió en conductas delictuosas.

La alarma social causada a través de miles de personas que son sus víctimas, por lo que proclamar la imprescriptibilidad de hechos tan impudicos es un grito de resistencia contra el olvido.

Existe una corrupción que puede ser denominada como “menuda” y que afecta a los ciudadanos en su trato cotidiano con el Estado, y un segundo tipo de corrupción, que es aquella cometida desde las altas esferas del poder. Pero, tanto una como otra, hacen de la corrupción una de las principales causas de la falta de legitimidad del Estado frente a los ciudadanos.

Las élites políticas de México en sus respectivos niveles son crecientemente criminógenas, responsables de la prevalencia de la compra de votos y coacción sobre los votantes, así como de la exclusión de los programas sociales como represalias a núcleos de votantes de opciones diferentes al detentador de la victoria.

La idea de que las autoridades no buscan el bien común sino el suyo propio es una opinión generalizada entre los ciudadanos. Y, la cantidad de actos de corrupción que los mexicanos observan en su contacto con el Estado, y el poco interés de las autoridades en enfrentarlos, no hacen más que reforzar esta imagen.

Por tal razón, la eliminación de la prescripción del ejercicio de la acción penal se traduce en una legítima defensa de la sociedad y el Estado para acotar drásticamente los márgenes de impunidad de la delincuencia de élite, originada en el desempeño de los cargos de poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 114, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 114. ...

Tratándose de delitos graves, cometidos durante el tiempo del encargo por los servidores públicos de elección popular; ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial; titulares de los órganos constitucionales autónomos, así como por los titulares de las dependencias de la administración pública en los diversos niveles de gobierno, no prescribirá el ejercicio de la acción penal.

La responsabilidad administrativa, para su fincamiento, será igualmente imprescriptible, pero tomando en cuenta la naturaleza de los actos que dieron origen a la misma. Se exceptúa de lo anterior aquellas conductas que generen responsabilidad administrativa no consideradas graves por las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos secundarios a más tardar en seis meses a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Los estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en nueve meses a partir de su entrada en vigor.

Zacatecas, Zacatecas, a octubre de 2016

SUSCRIBEN

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
COORDINADOR

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
SUBCOORDINADOR

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ

DIP. MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

4.2

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE:

El que suscribe: Felipe Cabral Soto Diputado de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La movilidad de las personas en un territorio, tiene un significativo demográfico relacionado con la historia, la economía, la sociología y con todos aquellos factores que determinan los fenómenos socio demográficos, esto es la migración, que se puede dar de varias formas según sea vista, para el caso que nos ocupa esta puede ser extra territorial, porque se cruzan fronteras de países, sin dejar fuera la interna que se presenta en el país, esto es los zacatecanos que salimos y regresamos a nuestra tierra.

2.- En Zacatecas, más del 95% las familias y las comunidades y barrios populares, cuentan con algún pariente que viva en el vecino país del norte (EUA), los motivos son diversos que originan la migración de los zacatecanos: la falta de empleo, los compromisos de deudas, el mal tiempo, la falta de recursos, las redes de migrantes; y otras razones explican las causas de porque la migración de la población zacatecana a los Estados Unidos. La migración de zacatecanos se encuentra vinculada al proceso de construcción de las vías férreas, en EUA, donde se demandaba gran cantidad de mano de obra, lo mismo ocurre cuando se presenta la crisis en la minería en la década de los noventa, esta provoco un despoblamiento de comunidades enteras en diversos municipios de la entidad.

3.- Al término, de la segunda guerra mundial, EUA inicia una gran demanda de mano de obra, es cuando se origina el Programa Bracero, que llevo a campesinos de nuestro estado para la realización de los trabajos agrícolas, distinguiéndose zacatecas por ser, en uno de los Estados que más trabajadores aportara. A mediados



del siglo XX, la migración en el Estado de Zacatecas, se tiene como una de las principales características para las familias. De 1986 a la fecha, la migración de zacatecanos a los Estados Unidos en búsqueda de empleos, se presenta como un fenómeno masivo; por lo que se reconoce que una gran parte de del sustento de los hogares, tiene su origen en las remesas que reciben de sus familiares emigrados, en una gran mayoría, es posible que sea la única fuente de ingreso o el principal sostén familiar.

4.- En suma gran parte de la economía del estado se sustenta en las remesas que todos los días, llegan a los hogares zacatecanos, que conservadoramente suman más de 1.5 millones de dólares diariamente.

5.- El fenómeno migratorio en Zacatecas se ha presentado en los 58 municipios, permitido distinguir zonas o regiones municipales con una alta intensidad migratoria, donde se presentan saldos de crecimiento poblacional negativo siendo más alto en cerca de 40 municipios, entre los que se encuentran: Atolinga, Benito Juárez, Calera, Chalchihuites, Fresnillo, Guadalupe, García de la Cadena, General Enarqué Estrada, General Francisco Murguía, General Pánfilo Natera Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Luis Moya, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momáx, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villa de Cos, Villa González Ortega; Villa Hidalgo Valparaíso y Villanueva (COEPO, 2006).

6.- La autoridad municipal, es la más cercana a la población y es la que toma las decisiones importantes, en materia de desarrollo político, económico y social del municipio, en nuestro país esta autoridad se encuentra consagrada en la Constitución General de la Republica, que a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Para el caso de Zacatecas, en donde la constitución del Estado también considera a esta autoridad en sus Artículo 116 El Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno

democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Artículo 118 El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

IV. Los partidos políticos tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente. La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de cuatro Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con tres Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con siete Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con cinco Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con ocho Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con seis Regidores de representación proporcional. En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial.

7.- La palabra Regidor se deriva del término regimiento, de uso en la época colonial, entendido como el órgano de gobierno y administración de la comunidad.

Los regidores son miembros del ayuntamiento, que es el órgano colegiado de autoridad municipal. Durante la Colonia los regidores sólo por excepción eran electos. En 1591 Felipe II dispuso la venta de estos cargos y la Corona asumió la facultad de nombrar regidores honorarios.

En el municipio de la actualidad, los regidores son electos mediante votación popular, por lo tanto son representantes de la comunidad en el ayuntamiento. Cada municipio tiene un número determinado de regidores de acuerdo con las leyes orgánicas de cada estado.

Entre las principales atribuciones de los regidores se hallan las de:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo;
- II. Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- III. Formar parte de las comisiones para las que fueran designados;



- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de esta ley, los reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción;
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos para los que fueren citados por el Presidente Municipal;
- VI. Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal; VII. Informar trimestralmente del trabajo realizado en comisiones, en sesión ordinaria del Ayuntamiento;
- VIII. Asistir a las oficinas del gobierno municipal al desempeño de sus comisiones, los días y horas que señale el reglamento interior o lo acuerde el Cabildo; y
- IX. Tener acceso a las actas de Cabildo y demás información documental relacionada con el gobierno municipal, pudiendo obtener copias certificadas de tales documentos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 118 Fracc IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 118 El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

IV. Los partidos políticos tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente. La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de cuatro Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con tres Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con siete Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con cinco Regidores de representación proporcional.

Si el Ayuntamiento se integra con ocho Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con seis Regidores de representación proporcional. En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial.

UNA DE LAS FORMULAS DE REGIDORES DE MAYORIA SERA INTEGRADA POR MIGRANTES ORIUNDOS DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ZACATECAS, ZAC 7 DE OCTUBRE 2016

DIPUTADO FELIPE CABRAL SOTO



4.3

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E .

Diputados Carlos Peña Badillo, Diputada Julia Arcelia Olguín Serna, Le Roy Barragán Ocampo, Carlos Alberto Sandoval Cardona y Santiago Domínguez Luna, integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

En la década de los ochenta la nación vivió una profunda transformación en su diseño constitucional. El proceso de descentralización comenzaba a impulsarse de forma real y las entidades federativas y los municipios comenzaban un largo camino hacia la autonomía hacendaria.

Con las reformas de 1983 y 1999 el Municipio, piedra angular del andamiaje constitucional mexicano, adquiría nuevas potestades y las propias entidades federativas tomaban atribuciones y responsabilidades que anteriormente correspondía ejercerlas a la Federación.

No había marcha atrás la autonomía presupuestaria y hacendaria había llegado para quedarse y solo faltaba una pieza dentro del complejo engranaje legal, que consistía en sentar reglas claras sobre la ejecución de los recursos.

La Federación en ejercicio de sus facultades a través del Honorable Congreso de la Unión, procedió a emitir su respectiva normatividad y las entidades federativas a través de las legislaturas locales hicieron lo propio.

Podemos afirmar, que al principio el balance fue positivo, ya que con sus reservas, la deuda pública se ubicaba dentro de los límites aceptables. Sin embargo, el abuso de esta fuente de financiamiento, una deficiente planeación y la falta de homologación en la legislación, propició que algunas entidades federativas se extralimitaran en la contratación de deuda, con el consecuente resultado, parálisis económica y otras desafortunadas secuelas.

Consideramos que la deuda pública representa una fuente importante para allegarse de recursos, cristalizar proyectos viables y generar desarrollo. Pero en muchas ocasiones los ingresos propios derivados de los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, no son suficientes, por lo que, ineludiblemente, debe recurrirse al endeudamiento.

Datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la Unión, señalan que entre 2003 y 2013, las entidades federativas incrementaron su deuda en 1% del Producto Interno Bruto. Por lo tanto, en 2013 el saldo de la deuda local representó 2.6 veces más que el monto de 2007 o un incremento nominal de 158.91% durante la pasada administración federal.

Otro dato que resulta preocupante, en 2013 la deuda de entidades federativas y municipios como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), representó 3.0% al cierre del año pasado, su mayor nivel desde 1994.

Este crecimiento exponencial de la deuda pública obligó al Congreso General de la Nación a legislar al respecto. Para ello, en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y en el mes de abril del año en curso, se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En esta trascendental reforma constitucional se elevó a rango constitucional el principio de estabilidad de las finanzas públicas, que consiste en que el Estado (*Federación, Estados y Municipios*) deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y para ello, en el proceso de planeación para el desarrollo pondrán especial empeño en saber en qué destinarán el gasto público. Asimismo, se establece expresamente la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente.

De igual forma, se disponen las bases generales para regular la deuda pública, con la consecuente obligación de inscribir y publicar todos sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único; establecer un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda y las bases para sancionar a los servidores públicos que no observen dichas disposiciones.

Un aspecto digno de resaltar, es la reforma al artículo 73 constitucional, el cual es modificado en cuatro importantes rubros. En un primer plano estipula de forma precisa las bases para que el Ejecutivo de la Unión celebre empréstitos y otorgue garantías sobre el crédito de la nación. En un segundo plano, señala las bases para que el Gobierno de la Ciudad de México los celebre y en un tercer plano y que es el que nos atañe, se refiere a las entidades federativas y los municipios.

En ese tenor, en el numeral 3 de la fracción VIII del invocado artículo 73 de la Constitución Federal se señala que corresponde al Congreso de la Unión:

- a) Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento;
- b) Los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan;
- c) La obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente;
- d) Un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda;
- e) Las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

Pero de igual forma, en la fracción XXIX-W del antes citado artículo 73 constitucional, **se faculta al Congreso de la Unión “Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por**

objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25” y, por último, en el artículo 117 se faculta a las entidades federativas y municipios a contraer obligaciones y empréstitos “conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución”.

Bajo ese contexto, en un primer término es necesario modificar nuestra Ley Fundamental del Estado y posteriormente, proceder a reformar, derogar y, en su caso, abrogar las leyes ordinarias correspondientes y, por lo tanto, estamos convencidos que la presente reforma contribuirá a una mejor planeación de las finanzas públicas, lo cual abonará a tomar un nuevo rumbo en Zacatecas.

Por todo lo anterior, elevamos a la consideración de este Parlamento Soberano, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo **34**; se reforma el primer y segundo párrafo y se adiciona un cuarto párrafo de la fracción XIV del artículo **65**; se reforma la fracción XVII y se reforma el párrafo segundo de la fracción XXI, ambos del artículo **82**; se reforma el párrafo segundo del artículo **122** y el párrafo primero del artículo **147**, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

Para el logro de estos objetivos, las administraciones públicas estatal y municipal velarán por la estabilidad de las finanzas públicas, utilizarán la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo, así como generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Asimismo se promoverá la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones del Estado y Municipio.

...

...

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XIII.

XIV. Expedir, de conformidad con el artículo 73, fracciones VIII y XXIX-W y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley con base en la cual el Estado y los Ayuntamientos puedan celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, **así como autorizar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos, para que, el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, en las mejores condiciones del mercado, contraten dichos empréstitos u obligaciones, previo análisis de su**



destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sólo se autorizarán pasivos cuando se destinen para inversiones públicas productivas, **su refinanciamiento o reestructura**, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas de ambos niveles.

...

Los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contraerse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

XV. a XLVIII.

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XVI.

XVII. Cuidar de la recaudación y administración de los ingresos del Estado, presentando anualmente a la Legislatura, a más tardar el 15 de febrero, la cuenta pública estatal correspondiente al año anterior; **velar por la estabilidad de las finanzas públicas para generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, así como** asegurar el manejo honesto, limpio y transparente de los recursos públicos; informar a la población cada tres meses sobre la situación que guardan las finanzas del Estado;

XVIII. a XX.

XXI. ...

Conducir las acciones derivadas del sistema estatal de planeación, **en el cual observará los principios establecidos en el artículo 34 de la presente Constitución**, y ordenar a las dependencias y organismos dependientes del Estado el estricto cumplimiento de los programas y prioridades que se definan a través de los mecanismos establecidos por el propio sistema y por la consulta popular;

Artículo 122. ...

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los Magistrados de otros tribunales, a los integrantes del Instituto Estatal Electoral y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, así como de los organismos públicos autónomos, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones **y por el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública.**



...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, la Legislatura del Estado reformará la legislación correspondiente para armonizarla al mismo.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

∩∩

Zacatecas, Zac., 24 de octubre de 2016.

Atentamente.
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO
Presidente

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

Secretaria

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA

Secretario

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

Secretario

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

Secretario



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Diputada GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción II, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 24 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Dicha iniciativa se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, como órgano de representación política es reconocido por la sociedad civil como una instancia encargada de generar y adecuar el marco jurídico que sirve de base para el orden social y que genera las condiciones necesarias para el desarrollo de la sociedad.

La actividad legislativa, debe tener como fines, entre otros, la aprobación de medidas jurídicas de carácter obligatorio destinadas a una sociedad determinada, las cuales contribuyan para su organización, orden y protección.

Como sabemos, la democracia mexicana se encuentra en un proceso de consolidación, lo cual hace pertinente el surgimiento de adaptaciones legales que permitan al régimen político y legal extenderse para crear el marco jurídico idóneo que la sociedad reclama.

No debe pasar desapercibido que, las legislaturas son órganos de legitimidad y representatividad en la estructura institucional de los Estados democráticos y, por lo tanto, deben atender a su quehacer principal que es la actividad legislativa, entendida ésta como el proceso en donde se realiza la modificación del orden jurídico con miras a establecer un orden social adecuado a nuestra realidad.

La actividad legislativa no debe por ningún motivo servir como válvula de escape en la resolución de conflictos políticos o sectoriales, sino por el contrario debe dar un marco legal que permita que las problemáticas sociales que se presentan en nuestra entidad puedan ser resueltas por las vías jurídicas idóneas.

Ahora bien, todo esto que se ha mencionado, no puede llevarse a cabo si no existe una normatividad interna que permita que la labor legislativa se vea reflejada de manera correcta y que contribuya a que la actividad legislativa este ligada de manera formal y positiva a un procedimiento formal para la producción de propuestas legislativas.

Como se ha venido manifestando en ocasiones anteriores, no basta con asistir puntualmente a sesiones, no es suficiente emitir una opinión de algún asunto que se discuta en tribuna y tampoco es suficiente pronunciar un posicionamiento de algún tema general, debemos dejar de permanecer en esa zona de confort legislativo, es imperativo entonces que los integrantes de ésta y de las futuras legislaturas de nuestra entidad, desempeñen con total compromiso, eficiencia y eficacia su tarea primordial que es la actividad legislativa, solo así podremos hacer frente de manera óptima a la dinámica de cambios que la sociedad zacatecana reclama de quienes integramos el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario adecuar nuestro marco jurídico interno para estar en condiciones de entregar resultados positivos de nuestro trabajo como legisladores.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 24 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 24

Los diputados tienen las siguientes obligaciones:

*XIII. Presentar **por lo menos cuatro iniciativas** de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo dentro de cada periodo ordinario de sesiones;*



ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 24 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la LXII Legislatura Local

4.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MARIE GUADALUPE ADABACHE REYES, Diputada, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con los artículos 60, fracción I, de la Ley Fundamental del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de este Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Las consecuencias de la migración internacional en las regiones de origen son muchas y variadas. Estas dependen de la magnitud y modalidades de la migración, el perfil demográfico regional y las características de las personas que conforman los flujos migratorios. Estos efectos no se refirieron únicamente a la alteración de las estructuras demográficas, sino también a la modificación de las condiciones socioeconómicas, política y culturales, las cuales tienen a su vez repercusiones a nivel personas y familiar".

El interés del Estado por encontrar el bien común de sus gobernados debe encaminar a la protección de los sectores más vulnerables, sin dejar, por ningún motivo, vacíos en sus normas para protegerlos.

La migración internacional tiene como consecuencia cambios en la estructura, dinámica y tamaño de los hogares, aunque no es posible considerar que esos cambios se den exclusivamente por las migraciones, éstas constituyen uno de sus principales factores explicativos.

La migración internacional ha traído como consecuencias la separación del núcleo familiar, cada vez son más frecuentes los hogares en que los miembros viven en al menos dos países distintos. Este fenómeno se ha hecho popular y motivo de estudio, derivando en la creación de un nuevo concepto, "Familias transnacionales".

A este nuevo modelo de organización familiar se le puede referir como "unidades familiares" cuyos miembros viven una parte o la mayor parte del tiempo separados los unos de los otros, esto no representa una barrera

para la unión familiar y la comunicación, todos los miembros siguen cumpliendo con sus roles dentro de la estructura familiar y la distancia es la única diferencia en sus vidas.

“Según datos del último censo de población, cerca de dos por ciento de los hogares censados en México tenían al menos un familiar residiendo en Estados Unidos”.

La migración resulta un fenómeno que permite el crecimiento y redistribución espacial de la población, y resulta indispensable tomarla en cuenta a la hora de diseñar, ejecutar y evaluar programas de desarrollo.

El ingreso de las “familias transnacionales” es, principalmente, subsanado por las remesas, las cuales son tomadas como un “beneficio” de la migración internacional para los países de origen.

“De acuerdo con el Banco de México, las remesas constituyen uno de los principales rubros en el renglón de las transferencias corrientes de la Balanza de Pagos y fungen como una inyección de recurso a la economía nacional”.

En agosto del presente año, México recibió 2, 269. 709 millones de dólares en remesas, ubicando al país en los principales receptores de remesas en América Latina y el Caribe.

Las remesas tienen gran importancia en los hogares receptores, estos ingresos constituyen un aporte fundamental para el sostenimiento de sus miembros. “Muchos de estos hogares correrían el riesgo de caer en situación de pobreza si no contaran con estos recursos, los cuales se destinan principalmente a la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, vestido, calzado, etc.)”.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), los rubros a los que los hogares destinan un mayor porcentaje de gastos son: alimentos, bebidas y tabaco, 34.1%; transporte y comunicación 18.8%; educación y esparcimiento, 14.0 por ciento.

Existen grandes diferencias por deciles de hogares: mientras que el 10% de los hogares con menores recursos dedican el 50.7% de su gasto a alimentos, bebidas y tabaco, el 10% de los hogares con más altos ingresos solo el 22.5% a esos rubros.

El dato que más interesa, está en el decil de los hogares con ingresos altos, ya que destinan 20.6% a gastos de educación y esparcimiento, en tanto que el decil de menores ingresos, dedica a este concepto el 5.6% por ciento.



En razón de lo anterior, es posible asumir que los hogares con menor ingreso están más preocupados por tener cubiertas las necesidades básicas, dejando en un segundo plano una proyección de estudios de sus niños y adolescentes, sacrificando una vida académica.

La situación se agrava en las zonas rurales, donde las remesas son especialmente importantes, ya que son, en muchos casos, la única fuente de ingresos. “En este tipo de localidades el ingreso promedio mensual por remesas por hogar fue de cerca de 2 mil pesos, mismo que representan el 30 por ciento del ingreso corriente total de los hogares al mes”.

La sociedad civil ha hecho énfasis en la necesidad de generar políticas públicas y acciones que, a partir de las remesas, potencien el desarrollo económico de las comunidades de origen. El gobierno federal y estatal debe acercarse cada vez más a la población mexicana residente en Estado Unidos, así como a las asociaciones de migrantes para fomentar la participación.

Quienes están más vulnerables por la dinámica demográfica que genera las migraciones y las situaciones que conllevan dejar una familiar, sin duda son los jóvenes quienes representan el futuro de la nación, ellos son quienes se ven obligados a dejar sus estudios para el apoyo económico de sus hogares.

“En la historia moderna de México, se ha presentado a la educación como la condición básica para que los individuos alcancen la igualdad de oportunidad y la justicia social, para ellos, se le ha conferido la calidad de *derecho humano*”.

Tener educación garantiza mayores herramientas para mantener una calidad de vida alta.

Por ejemplo, a partir de la relación escolaridad-ingreso, quienes egresan del nivel medio superior reciben en promedio un salario mayor en 30% con respecto a quienes no la cursaron. De modo similar, la OCDE señala que, en los países miembros, las personas concluyen estudios de ese nivel educativo pueden ver reflejado un incremento promedio en sus ingresos de hasta 23% adicional.

“De los jóvenes que abandonaron la escuela, el 65% reportó que sus padres sólo alcanzaron estudios inferiores al nivel medio superior y sólo 8% de quienes desertaron, reportó que sus padres iniciaron o concluyeron la educación superior y, aquellos jóvenes cuyos padres estudiaron la Educación Superior tienen 18% menos probabilidad de desertar”.

La inversión en educación genera un alto beneficio, el cual se hace patente en su retorno social y privado más alto, puesto que los años adicionales de educación se traducen en importantes ahorros de recursos públicos y privados, abatimiento de los índices de pobreza y marginación, recomposición del entorno de bienestar social, mejor inclusión y adaptación del individuo a la sociedad y a la familia.

La deserción escolar obedece a diversas causas, es común que sólo una de ellas sea identificada como la que originó la decisión de abandonar los estudios. Las principales causas de la deserción escolar:

- Personal. Porque la persona no quiso o no le gustó estudiar: 37.4%
- Económica. Falta de dinero o porque tenía que trabajar: 35.2%
- Escolar. Porque la escuela está muy lejos o no hay: 2.3%
- Familia. La familia ya no le permitió a la persona continuar estudiando o por ayudar en las tareas del hogar: 2.4%
- Matrimonio o unión. La persona no continuó sus estudios por haber contraído matrimonio o haberse unido en pareja: 5.8%
- Otras causas: 3.1%

La deserción escolar se encuentra estrechamente asociada al nivel de eficacia en que se desenvuelve el sistema educativo. En cuanto a las trayectorias escolares, de lo que se trata es de garantizar las condiciones de acceso, en términos de equidad y de igualdad de oportunidades para que la población a la que se dirige la oferta de un nivel educativo acceda a la escuela; avance al ritmo establecido; permanezca en ésta y reciba una educación de buena calidad hasta su egreso.

Cuando vemos la trayectoria escolar de los mexicanos, queda claro el compromiso del Estado por apoyar más a quienes se ven obligados a dejar sus estudios. “De cada 100 alumnos que ingresaron a primero de primaria en el año de 1999, únicamente 36 se graduaron del nivel medio superior. En los 6 años de la educación primaria, 20 niños abandonaron los estudios y de los 80 que concluyeron, 3 ya no se inscribieron a la educación secundaria. En la secundaria abandonaron 17 más, y de los 60 que egresaron de la secundaria 1 no se inscribió en el nivel medio superior. Finalmente, en este último tramo escolar, desertaron 24 alumnos más. En resumen, en el trayecto de la Educación Básica a la Educación Media Superior, el 60% de los inscritos a primaria en 1999, ingresaron al nivel medio superior”.

En razón de lo anterior se presenta la iniciativa para reformar la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, incluyendo a los jóvenes que vivan en “familias transnacionales”, donde la probabilidad de pobreza es latente y la deserción por falta de recursos económicos es una realidad; es necesario incluir a hijas e hijos de migrantes, teniendo en cuenta que el flujo migratorio en Zacatecas es alto, con más de un millón de migrantes al año, haciendo de las becas para niñas, niños y jóvenes que tengan madre o padre en el extranjero, un apoyo significativo que reduzca sus probabilidades de deserción.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 30, 34 y 70 de la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas para quedar:

Artículo 30.- Las modalidades de becas, estímulos y apoyos financieros disponibles son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Becas:

a) al b)...

c) Especiales: Las orientadas a apoyar a las y los alumnos con alguna discapacidad, aquellos que habitan en zonas rurales o urbanas marginadas, en condiciones de pobreza extrema ó grupos indígenas, **con madre o padre que haya emigrado al extranjero** o aquellos que no cuenten con el apoyo de sus padres o tutores.

...

...

Artículo 31 al 33 ...

...

...

Artículo 34 .- Salvo el requerimiento específico de algún programa de becas o las especialidades de algún programa federal en sus reglas de operación, los criterios generales de selección de las y los becarios independientes de los que se establezca en las convocatorias correspondientes a cada programa serán los siguientes:

I a XI...



XII. A las y los alumnos cuya madre, padre o tutor haya emigrado al extranjero.

...

Artículo 35 al 69...

...

...

Artículo 70.- En la selección de becarios las escuelas particulares deberán observar, permanentemente, las condiciones de cada solicitud siguiente:

I al XI...

XII. Padre o madre, o quien ejerza la patria potestad o tutela emigrante.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año en que sea aprobado el presente decreto y subsecuentes, se incluirán las partidas necesarias para garantizar la solvencia y permanencia de las becas a jóvenes con madre o padre que haya emigrado.

TERCERO.- En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública del Estado en coordinación con la Secretaría del Zacatecano Migrante y el Instituto Estatal de Migración elaboren un padrón con las niñas, niños y jóvenes que tengan madre o padre migrante.

CUARTO.- Las becas se otorgarán para los niveles básicos, medio superior y superior de educación en los términos que disponga la Comisión Estatal de Becas.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas a 20 de Octubre del 2016.



4.6

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Diputada GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En el marco jurídico del estado de Zacatecas existen leyes de carácter obligatorio con el objetivo de generar el bien común de todos los zacatecanos.

SEGUNDO. Precisamente dicho marco jurídico es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, siempre respetando la jerarquía de nuestra Carta Magna federal; advirtiendo como una obligación del estado adoptar medidas que garanticen el desarrollo físico, emocional y mental de los menores de edad y/o jóvenes además de todo aquel individuo que lo requiera.

TERCERO. La obligación del Estado para garantizar dicho desarrollo físico, emocional y mental, comprende al legislar a vigilar que las disposiciones normativas sean congruentes, acordes a la realidad y especialmente alineadas a la ley suprema.

Todo ello exige legislar de manera clara y precisa, con la finalidad de salvaguardar cada uno de los derechos garantes de la juventud, reconociendo en nuestra legislación que los jóvenes son un factor determinante en el cambio social, y detonante del desarrollo económico y político.

CUARTO. Nuestra responsabilidad como legisladores nos obliga a velar para que el desarrollo de los jóvenes se lleve a cabo de la manera más adecuada en todos los sentidos posibles; dicho aspecto no debe ser olvidado por el legislador y además debemos considerar que para que este desarrollo sea pleno, debemos realizar acciones de forma razonable y acorde a la madurez mental de los jóvenes la cual está íntimamente ligada con la edad.

QUINTO. De esta manera se podrán llevar a cabo los programas, apoyos y gestiones de forma más efectiva, cumpliendo con los objetivos de éstos y generando un impacto más certero en su aplicación.



SEXTO. La juventud es la etapa que se encuentra entre la infancia y a edad adulta. Considerando factores psicológicos, emocionales y biológicos se debe considerar que la adolescencia va desde los 14 hasta los 19 años, donde se va adquiriendo la identidad. El adolescente se preocupa por situaciones superficiales las cuales van cimentando su personalidad por el resto de su vida.

SÉPTIMO. Debido a este factor, es sumamente importante mencionar que la identidad sexual apenas está desarrollándose en esta etapa de la vida, por lo cual tener derecho a la libertad de su sexualidad resulta contraproducente hacia su persona, y en un segundo plano para la sociedad, ya que esto, debido a la inmadurez, genera otros problemas como embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

OCTAVO. Es de suma importancia tomar de referencia el marco internacional, ya que este es de gran ayuda para las instancias encargadas del tema de juventud en nuestro estado; para la Organización de las Naciones Unidas, los jóvenes son las personas comprendidas entre los 15 y 24 años de edad.

NOVENO. Al incrementar la edad dentro de la definición de Joven, genera una concordancia global a la situación de la propia juventud, así aumentando el reconocimiento de derechos de éstos, además permitirá a las autoridades a las que respecta el tema juvenil, a realizar sus actividades de forma certera y no aunando a sectores poblacionales que de alguna manera no les corresponde.

DÉCIMO. El objetivo de esta iniciativa expuesta es generar las condiciones para que los jóvenes puedan aprovechar todos los programas, apoyos y gestiones realizados por las instituciones correspondientes, además de propiciar un trabajo más efectivo a las autoridades juveniles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 Y 39 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2 fracción X y 39, de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ejecutivo... a IX



X. Jóvenes. A las mujeres y los hombres cuya edad esté comprendida entre los quince y veintinueve años cumplidos; y

XI. Ley. A la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Artículo 39. El Primer Empleo del Joven se entenderá como el proceso de integración al mercado laboral de los jóvenes de los quince a los veintinueve años de edad y les permitirá participar en la capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal.

Las actividades a desempeñar en el Primer Empleo del Joven deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica.

Bajo ninguna circunstancia dichas actividades serán en detrimento de su formación académica, profesional o técnica.

Las actividades de los jóvenes en el Primer Empleo del Joven se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

ZACATECAS, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2016

ATENATAMENTE

**DIPUTADA. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**



4.7

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General y demás relativos y aplicables, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, ya no debemos considerar a la lectura como un pasaporte que nos dé acceso a las fronteras del conocimiento, sino como una herramienta estrictamente necesaria para acabar con la desigualdad entre los municipios, los estados y más aún entre las naciones.

La lectura, produce una mejora sustancial en el desarrollo de las niñas y niños, sin que su edad sea un factor que impida el aprendizaje y mucho menos lo son las condiciones sociales, económicas o de salud en las que estos se encuentren.

Por ello, debemos impulsar el uso extendido de los libros desde la base de nuestra división territorial, es decir desde el municipio libre y hemos de referirnos a todos y cada uno de los 58 municipios con que nuestro estado cuenta, pues estos tienen comunidades sumamente alejadas, en las que pensar en acceder a una biblioteca o a un pequeño espacio donde leer, es complicado.

Al respecto y derivado del Decreto No. 240 emitido por la Honorable LXI Legislatura de fecha 04 de Diciembre de 2014, existe ya en la *Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas*, establecido el término **Servicios Bibliotecarios Rurales**, concebido como “aquellos establecimientos que cuenten con un acervo impreso o digital de carácter general inferior a quinientos títulos y que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en las comunidades rurales, pueblos y rancherías de los municipios”.



Sin embargo, prácticamente dos años después lamentablemente no se han implementado, siendo que lejos de ser una carga para los Ayuntamientos, es un avance significativo en la procuración de extender el hábito de la lectura, aún y cuando las condiciones de las mencionadas comunidades no sean las más adecuadas.

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), concibe al libro, como la herramienta más poderosa para erradicar la pobreza y construir la paz en el mundo, percepción con la que coincidimos enteramente y ello nos sirve de motivación para promover la presente iniciativa de punto de acuerdo con la finalidad de que estos servicios bibliotecarios rurales sean una realidad.

Lo anterior, aunado a un compromiso asumido con los habitantes de las comunidades rurales de Fresnillo, Zacatecas, que esperamos se traduzca también en beneficio de la totalidad de las comunidades o cabeceras municipales de nuestro Estado y se consoliden estos espacios para poder ayudar a niños, niñas y adolescentes en la construcción de sus ideas, en la formulación de nuevas actitudes y conductas positivas, así como desarrollarles e inculcarles el hábito de lectura para que se conviertan en promotores permanentes de la misma.

Asimismo, con la materialización de dicha disposición, estaríamos generando una acción, mediante la cual las mujeres y los hombres de las comunidades, podrán tener a su alcance los instrumentos de lectura para apoyar su educación formal e informal, colecciones bibliográficas que permitan fomentar mejores patrones culturales en la población, e información oportuna para consolidar proyectos comunitarios de desarrollo para propio beneficio de su entorno.

Esto, pues asumimos que los libros indudablemente abren amplios caminos de diálogo entre las personas, dentro de las comunidades y por supuesto, a través del tiempo.

No obstante, a pesar de los enormes beneficios que nos genera la lectura, observamos que debido a la escasa formación lectora que predomina en el país y en el estado, nos impide avanzar e incrementar el desarrollo y fomento lector y por ello es urgente por un lado fomentar el hábito de la lectura en la sociedad en general y en la infancia en particular, pues esta etapa es ideal para formar y fomentar el hábito lector en el niño y la niña y con ello impulsar el desarrollo intelectual, cognitivo, de la retención y memoria, mayores conocimientos que le permitan crear y emitir sus propias ideas y opiniones.

De esa manera y gracias a la lectura es que en el Estado de Zacatecas contaremos con una oportunidad trascendental para acabar con las barreras que supone la exclusión, de modo que con la puesta en marcha de los servicios descritos materia de esta iniciativa se logrará un avance considerable para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de las comunidades rurales, pero principalmente de los niños y niñas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Coordinación Estatal de Bibliotecas conjuntamente con los Ayuntamientos, a promover la creación de *Servicios Bibliotecarios Rurales* en los pueblos y rancherías de los 58 municipios de la entidad, con el fin de constituir establecimientos que contengan acervos de carácter general y con ello ofrecer en forma democrática a la población en general, el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Coordinación Estatal de Bibliotecas conjuntamente con los Ayuntamientos, a incrementar los programas y campañas para fomentar el hábito de la lectura entre los niños, adolescentes y adultos para fortalecer la educación y la cultura.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 24 de Octubre de 2016.

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA



4.8

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado Omar Carrera Pérez integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Cuando sabemos que en Estados como Veracruz o Sonora los gobernadores, ampliamente acusados de corrupción, desaparecen de la escena pensamos que eso es lejano y que quizá aquí nunca sucederá, nada más falso que tener esa idea.

En Zacatecas podríamos tener, proporcionalmente hablando, el peor caso de corrupción en la historia, no sólo en la entidad, sino a nivel nacional, en Miguel Alonso Reyes, quien hasta el último minuto del 14 de septiembre ostentó el cargo de Gobernador de nuestra entidad.

¿Dónde está? ¿A qué se dedica? ¿De qué vive? Las últimas dos preguntas tienen muchas respuestas en el ideario popular, pero la primera, es algo que las autoridades encargadas de hacer justicia en nuestro país deben de tener como parte de las investigaciones que en su contra debe haber a raíz de las denuncias que contra él se han puesto.

Pero, ¿Cuántas son esas investigaciones? ¿Cuál es el avance que tiene cada una de ellas? El problema es que en un país donde la legalidad y la justicia están rebasadas por la impunidad, no es raro que no se tengan detalles sobre las mismas.

Más de un zacatecano se ha mostrado indignado por el Caso Javier Duarte en Veracruz, o Guillermo Padrés ex gobernador de Sonora y con justa razón, pero Zacatecas tiene que ir más allá de la indignación y el falso discurso de que se llegará hasta las últimas consecuencias. Lo que se requiere es acción.



Los zacatecanos necesitamos ver que Trabajar Diferente es más que un slogan de campaña gubernamental. Trabajar diferente es hacer valer el Estado de Derecho, fincar las responsabilidades que así se requiera y de ser necesario aplicar la acción penal contra quien sea necesario, así sea el Ex Gobernador, que ningún mérito tiene.

No hace ni medio año, la opinión pública daba cuenta de la denuncia que por enriquecimiento ilícito se puso en su contra del exgobernador. Hasta ahora, no hay avance alguno sobre el desarrollo de la misma. Insisto, más que la corrupción, que ya es mucho, la impunidad es lo cotidiano.

Por eso hoy solicitamos a la Procuraduría General de la República que por tratarse de un tema de interés público, no sólo informe del estado que guarda cada una de las denuncias en contra de Miguel Alonso Reyes, sino también de la ubicación donde se encuentra, a fin de que no suceda lo que en Veracruz y otras entidades.

Ante eso, desde esta Tribuna donde se discuten los intereses supremos de los zacatecanos, emitimos un:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Para que la Procuraduría General de la República a través de su titular Arely Gómez González presente un informe detallado de la situación que guarda cada uno de los expedientes en contra de Miguel Alonso Reyes, ex gobernador del Estado de Zacatecas por ser de interés de todos los zacatecanos

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa, se proceda conforme corresponda para que sea girada una Orden de Arresto Domiciliario y/o las medidas necesarias que permitan su localización y expedita acción de la justicia por los delitos que resultasen.

24 de octubre del 2016

Dip. Omar Carrera Pérez



4.9

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
Presente.

El que suscribe **Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Diputadas Guadalupe Celia Flores Escobedo y Julia Arcelia Olgún Serna**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las obligaciones primordiales que deben cumplir los gobiernos nacionales, es establecer condiciones de igualdad de derechos y para lograrlo, es necesario estatuir un orden jurídico en el que se ponga especial atención a los grupos vulnerables, implementar políticas al respecto y destinar recursos para su concreción.

Relacionado con lo anteriormente manifestado, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Cuadragésimo Octavo Periodo de Sesiones, aprobó la Resolución 48/96 Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en las que propone "*Los Estados (México) deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad...se puede lograr mediante diversas medidas como planes de cuotas basadas en incentivos, préstamos o subvenciones...*".

En íntima relación con lo que hemos expresado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que "*la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*".

Al respecto, el especialista en materia de derechos humanos Lic. Juan Manuel Hernández Licona, Investigador del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, señala "*Es claro que los derechos humanos son inherentes a todas las personas sin distinción alguna. Sin embargo, en atención a que*

éstos deben irse actualizando pues deben proteger a la humanidad en cualquier momento histórico en que se encuentre, pero en especial cuando se presentan épocas de debilidad o vulnerabilidad social, o bien, ante situaciones de sometimiento e injusta dominación por parte del Estado o de grupos de poder; es por ello que consideramos que debe existir una nueva generación de derechos humanos de las personas discapacitadas de manera específica. Lo anterior es así, pues aunque por regla general los derechos humanos se aplican a todas las personas -discapacitados o no- es indispensable que se reconozcan las diferencias que existen entre las personas que componen a toda nación, con la finalidad de conceder prerrogativas específicas para aquellos individuos que sufren de alguna discapacidad, de tal manera que progresivamente sea factible equiparar el acceso del ejercicio de sus derechos, al de las personas que no sufren alguna discapacidad" y concluye mencionado que "la discriminación opera también en formas directas, cuando se le niega empleo o educación a una persona discapacitada".

Dicho razonamiento empata plenamente con el propósito que persigue la invocada Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, mismo que consiste en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

En cumplimiento a dicho mandato, el Gobierno de la Unión emitió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que se establecen derechos y obligaciones a las dependencias, entidades y órganos de los tres órdenes de gobierno. Concordante con lo anterior, la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, también dispone preceptos en los que obliga al gobierno estatal y los municipios, a crear un sistema integral de servicios para lograr el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

En ese tenor, todos los órganos de gobierno tienen la obligación de coadyuvar a que se concreten políticas de forma eficaz y beneficien a las personas con discapacidad y la Legislatura no debe ser la excepción, ya que la demanda de servicios y apoyos aumenta de forma exponencial, más aun tomando en consideración que Zacatecas ocupa el primer lugar en el país con personas con discapacidad y los recursos para atender dicha demanda son insuficientes.

Datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, señalan que el Censo de Población y Vivienda 2010, arrojó que en esta entidad federativa habitan aproximadamente 79,585 personas con discapacidad o sea, que representan el 5.33% de la población total y solamente en los padrones de beneficiarios se encuentran registradas 30,098. Dichas cifras

demuestran por sí mismas que menos de la mitad de las personas con discapacidad en el estado son atendidas por las dependencias competentes, lo cual se agrava si tomamos en cuenta, que una porción importante se encuentran en una situación económica desfavorable.

Consideramos que es viable destinar más recursos sobre este rubro a los municipios, ya que por ejemplo, de acuerdo al citado Censo de Población, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, tiene una población de 23,557, con 1,656 personas con discapacidad, de las cuales solamente 454 o sea, el 7.02% tienen acceso a programas gubernamentales de atención a dichas personas. Otro caso ilustrativo es el de Loreto, Zacatecas, mismo que tiene una población de 48,365, con 2,274 personas con discapacidad, de las cuales tienen acceso a tales programas 709, esto es, solamente el 4.70% de la población.

Cabe subrayar, que la actual Subsecretaría para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, contó con un presupuesto aproximado de \$21'600,000.00, de los cuales solamente pudo disponer directamente de \$7'370,000.00 para su operación y apoyar a municipios, cifra irrisoria si tomamos en cuenta que de dicha cantidad debe erogar capítulo 1000 pago de salarios y convenir acciones con los propios municipios. El resto o sea, aproximadamente \$14'230,000.00 los destinó a apoyar organizaciones civiles, siendo un ejemplo lo señalado a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	ESTATAL
Cursos de capacitación para el trabajo a las personas con discapacidad	\$ 610,000.00
Financiar proyectos productivos para iniciativas de personas con discapacidad	\$ 700,000.00
Otorgar becas educativas PROBEER para personas con discapacidad	\$ 1,000,000.00
Entrega de apoyos económicos SUMAR para personas con discapacidad	\$ 960,000.00
Otorgar apoyos extraordinarios para personas con discapacidad en alta marginación	\$ 700,000.00
Entrega de apoyos funcionales a las personas con discapacidad	\$ 2,000,000.00
Promoción de equidad a través de la difusión de los derechos de las personas con discapacidad realizada	\$ 1,400,000.00
ONGS. Apoyo a ONG APAC Fresnillo	\$ 1,552,500.00
ONGS. Apoyo a ONG APAC Zacatecas	\$ 4,657,500.00
ONGS. Apoyo a ONG IENLEC	\$3,920,000.00
ONGS. Apoyo AMANC	\$ 2,300,000.00

ONGS. Apoyo Centro de Estimulación Integral para un mundo Inteligente A.C.	\$ 600,000.00
ONGS. Apoyo Oír y hablar derecho de todos, A.C.	\$ 700,000.00
ONGS. Apoyo Iván, síndrome niños con Down	\$ 250,000.00
ONGS. Apoyo Hay Vida en mis Sueños	\$ 250,000.00
TOTAL	\$ 21,600,000.00

Por lo tanto, es más que evidente que debemos destinarle más recursos, ya que de lo contrario la atención a las personas con discapacidad se traduce solo en buenas intenciones. En ese contexto, se propone que de concretarse una reducción al presupuesto del Poder Legislativo del Estado, los recursos correspondientes sean destinados, exclusivamente, a la operación de la dependencia estatal competente para atender personas con discapacidad y con ello, potenciar sus posibilidades de crecimiento y se desarrollen en un ambiente de igualdad, todo lo anterior de acuerdo al artículo 1° de la Carta Fundamental de la Nación, los instrumentos internacionales de alusión y la legislación general y estatal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, en los términos de la fracción II del artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y a la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, ambas de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para que, de concretarse una reducción al presupuesto del Poder Legislativo del Estado, los recursos correspondientes sean destinados, exclusivamente, a la operación de la dependencia estatal competente para atender personas con discapacidad y con ello, potenciar sus posibilidades de crecimiento y se desarrollen en un ambiente de igualdad.

Segundo. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para que, en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se incluye el presupuesto de esta Soberanía, considere lo señalado en el punto que antecede.



Tercero. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Cuarto. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 24 de octubre de 2016.

A t e n t a m e n t e .

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA



4.10

C. PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

El que suscribe Diputado Gustavo Uribe Góngora, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ingreso del latín *Ingressus*, del participio *ingredi*, "entrar en", es la cantidad de dinero que entra o se recibe. La Ley de Ingresos es un ordenamiento jurídico que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio.

Esto permite que las Entidades Federativas y la Legislación destinen cierta cantidad de dinero a los municipios, producto de la recaudación fiscal que se lleva a cabo a través del Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior está reglamentado en cada legislación local. De acuerdo a lo establecido en la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, es facultad y atribución de los Ayuntamientos someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente.

Esto permite el diseño y la posterior implementación de planes de desarrollo inclusivos que consideren la situación actual del Estado, pero que al mismo tiempo respondan a las necesidades más importantes de las y los Zacatecanos.

En este sentido, es necesaria una mejor administración fiscal de los recursos disponibles, de tal forma que se logren alcanzar las metas y objetivos de desarrollo para el Estado que se desea obtener de forma anual.

Los 58 Ayuntamientos, encontrándose en la tesitura de elaborar sus respectivas Leyes de ingresos, deben ser sensibles ante la situación económica del Estado, de tal forma que prioricen las necesidades más urgentes y



privilegien el bien común visualizando acciones y obras concretas que beneficien a la mayor cantidad de la población.

Una política pública correctamente diseñada es capaz de atender de manera eficiente las prioridades más importantes de la población, tal es el caso de la promoción de la educación y la salud, a través de diferentes formas, el pago de las nóminas adscritas a la Presidencia, la construcción de obras, el mejoramiento de los servicios públicos, etcétera.

Todo esto es posible mediante políticas de austeridad, las cuales deben de convertirse en una realidad tangible para todos los niveles de gobierno, incluyendo la base de la Administración Pública, la cual es constituida por los municipios, ya que el desperdicio innecesario de recursos impide el desarrollo de las áreas prioritarias del Estado.

Pero sobre todo, el diseño de planes organizados de trabajo, su respectiva su implementación, así como su evaluación, permitirá llevar a cabo una administración organizada de los recursos, lo que a su vez, desembocará en el cumplimiento eficientemente de la gran responsabilidad que les corresponde a los Ayuntamientos.

Cabe mencionar que los diputados de ésta legislatura, siendo los representantes de todos los distritos electorales que conforman el Estado, tienen un papel muy importante para que la administración de recursos se destine y administre de forma satisfactoria, ya que si bien, en primer término conocen perfectamente las regiones que representan, deben ser completamente conscientes de las necesidades actuales de los Ayuntamientos de nuestro Estado, de tal forma que se tenga como prioridad el procurar el bienestar de los municipios.

Los Ayuntamientos son la base de la Administración Pública, en tanto que son el orden de gobierno más cercano con la ciudadanía. Es por ello que las tareas que le competen al municipio, deben ser indispensables para garantizar una mejor calidad de vida para los habitantes Zacatecanos.

Por esta razón, los legisladores debemos contribuir de forma activa para que, en un marco de austeridad, se destinen los recursos financieros suficientes, para el cumplimiento efectivo de las funciones municipales.

Se tiene el claro objetivo de conseguir una mejora satisfactoria en el desarrollo de los ámbitos más importantes para el Estado, con miras a beneficiar de manera notable a los habitantes de los municipios. Esto se va lograr a través de la toma de decisiones responsables y de una planeación eficiente que nos permita administrar de la mejor manera los recursos disponibles, en donde predomine la cultura de la previsión de las necesidades más importantes de los municipios, a través de la conciencia de nuestros funcionarios y la correcta administración de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:



**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A SER SENSIBLES EN LA CREACION DE
SUS LEYES DE INGRESO Y A LOS DIPUTADOS A SER CONSCIENTES DE LAS NECESIDADES
DE LOS MUNICIPIOS.**

Primero.- De conformidad con la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que sean sensibles en la elaboración de sus leyes de ingresos, a través de una adecuada administración de los recursos.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a los Diputados a que sean conscientes de las necesidades de los municipios, de tal forma que destinen los recursos necesarios de acuerdo a la situación específica de la población.

TRANSITORIO ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 24 de octubre de 2015.

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA

Presidente del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



4.11

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General y demás relativos y aplicables, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace casi tres décadas, en prácticamente todos los países alrededor del mundo, el mes de Octubre es sinónimo del color rosa, pues desde el año de 1988 la Organización Mundial de la Salud, estableció el día 19 como el Día Mundial del Cáncer de Mama, siendo este color el distintivo de la lucha contra esta enfermedad, pues el cáncer de mama cada vez es más común, llegando a posicionarse como el tipo de cáncer más frecuente en mujeres alrededor del mundo, sin embargo los hombres también pueden padecerlo.

Dicha conmemoración ha trascendido y no se ve reflejada únicamente ese día sino el mes entero, llevándose a cabo diversas actividades a manera de concientización y sensibilización respecto a tan importante tema de salud, esto procurando ser un incentivo para prevenirlo. Ejemplos de dichas actividades hay muchos, pero todas coinciden en su objetivo, destacando por su generalización el uso del característico lazo rosa o la iluminación de edificios o hasta de ciudades.

Así, atinadas campañas en todo el mundo nos ofrecen un conocimiento vasto sobre este tipo de cáncer, desde el cómo detectarlo y diagnosticarlo, hasta conocer sus factores de riesgo, y en su caso, atenderlo y tratarlo.

Como ya dijimos, este tipo de cáncer es uno de los de mayor incidencia a nivel mundial debido a que es una proliferación maligna de las células epiteliales que revisten los conductos o lobulillos mamarios y da

como resultado la aparición de uno o más tumores que llegan a infiltrarse en los tejidos circundantes a la mama.

Por desgracia en un gran porcentaje se detecta en una etapa tardía y peor aún, en algunos casos cuando ya se ha propagado a otras partes del cuerpo, pues según datos del Instituto Nacional de Cancerología, unos 20 mil casos nuevos se diagnostican cada año, de los cuales, se registran alrededor de cinco mil seiscientos fallecimientos anualmente y cerca del 70% llegan en etapas avanzadas.

De ahí que la prevención sea definitivamente la mejor arma para evitar este padecimiento, pues si bien, el riesgo de sufrirlo aumenta con la edad, las mujeres jóvenes no están exentas de padecerlo e incluso el tumor de mama es la segunda causa de mortalidad en mujeres de 20 años y más¹.

De tal suerte que la autoexploración y en su caso las mastografías son indispensables para prevenirle, sin olvidar aquellos hábitos que está comprobado protegen al respecto, tales como el hacer ejercicio, llevar una dieta balanceada y el no consumir alcohol ni tabaco, además de la lactancia materna.

En nuestro país, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, contempla de la siguiente manera las medidas para su detección: la autoexploración a partir de los 20 años, el examen clínico de las mamas a partir de los 25 años y la mastografía de los 40 a los 69 años de edad cada dos años y a partir de los 70 años bajo indicación médica ante antecedentes familiares de cáncer de mama².

Así podemos apreciar la amplitud del rango de edad para poner especial cuidado a cualquier cambio a nuestro cuerpo, por lo que los programas no sólo de prevención sino de atención ante cualquier irregularidad o sospecha de un padecimiento de esta índole se vuelven fundamentales, cuestión que prevé el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 como parte de las estrategias transversales con perspectiva de género.

Por ello, existe un fuerte compromiso social de las distintas instituciones de salud a través del gobierno federal, estatal y municipal, para combatir esta dolorosa enfermedad.

Zacatecas, no es la excepción y cuenta con la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), la cual tiene dos salas de mastografía para tamizaje,

¹ “*Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Lucha Contra El Cáncer De Mama (19 De Octubre)*”, Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, México, 2015, pág. 1
Disponible en: www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/mama0.pdf, consultado el 16 de octubre de 2016.

² *Ibíd.*, pág. 3.

una sala de mastografía digital para la realización de biopsias, así como un consultorio clínico para ultrasonido mamario y ni que decir de su personal altamente especializado.

Este tipo de unidad es en razón al modelo que impulsa la Secretaria de Salud federal, como respuesta a los desafíos de contar con infraestructura y personal dedicados para la detección del cáncer de mama, permitiendo optimizar el seguimiento y disminuir el tiempo que tardan las mujeres detectadas en completar su proceso de diagnóstico y tratamiento, así como eliminar el rezago y baja cobertura de detección³.

Además, la citada institución de salud, cuenta con servicio de acompañamiento emocional en el que psicólogos capacitados, proporcionan apoyo a los familiares de las mujeres pacientes con sintomatología clínica, con resultados anormales de mastografía, así como durante el proceso de diagnóstico, cuyo propósito es orientar la toma de decisiones de manera informada, favorecer el apego al tratamiento y el empoderamiento de las mujeres para mejorar su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, es que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional invita a la población en general, principalmente a las mujeres zacatecanas de las edades ya mencionadas para que acudan a realizarse tan importante revisión, a dejar a un lado el miedo, la ignorancia y revisarse constantemente, porque no debemos olvidar que si el cáncer es detectado a tiempo, muchas vidas podrán salvarse.

Asimismo consideramos que las ocupaciones no deben ser impedimento para poder atenderse y revisarse, mucho menos las distancias hacia los centros hospitalarios, ya que según datos del Departamento de Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud de Zacatecas (SSZ), se cuenta con diez mastógrafos fijos y dos unidades móviles para la detección del cáncer de en toda la entidad, con las cuales, desde el 2011, se realizan jornadas itinerantes para la detección de esta enfermedad; pero además, se dispone de un microbús para facilitar el traslado de mujeres provenientes de comunidades lejanas hacia los centros de tamizaje mastográfico, logrando el traslado de ellas desde todos y cada uno de los municipios del Estado.

Creemos firmemente que la atención a la prevención de cáncer de mama, significa para los gobernantes absoluta disposición de coordinar los trabajos y programas preventivos y sobre todo incentivar su cobertura y sobre todo su difusión permanente toda vez que para prevenir no nos es suficiente un mes del año en particular.

Es por eso, que como legisladores buscamos incidir para lograr que la tasa de mortalidad por esta enfermedad en nuestro Estado disminuya, esto, solicitándole a los tres niveles de gobierno y a los Municipios, el que de manera permanente promuevan la cultura de la prevención de cualquier enfermedad pero en especial de la que es materia de este instrumento legislativo ya que es alarmante hoy en día, que en promedio y lamentablemente fallezcan dos zacatecanas a la semana.

³ Ver en: http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/Programas_de_Accion/cancermama/uneme-dedicam.html

Finalmente, hacemos también extensiva la invitación a las empresas privadas y a las organizaciones de la sociedad civil para que se sumen a esta importante acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y a los Honorables Ayuntamientos de esta Entidad Federativa para que no únicamente durante el mes de octubre impulsen actividades sobre la lucha contra el cáncer de mama, sino que de manera permanente incentiven la cultura de la prevención y otorguen las facilidades correspondientes a su personal para acudir a las instituciones de salud a realizarse aquellas pruebas médicas que les permitan atenderse oportunamente.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruye a su Secretaria General para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo una publicación en los medios impresos de circulación estatal, mediante la cual se invite a los sectores privado y social, para que se unan a la promoción e impulso de las campañas de concientización respecto a la lucha contra el cáncer de mama no sólo en el mes de octubre sino todo el año, de una manera activa y permanente, incentivando así, una mayor cultura de la prevención entre la población zacatecana.

TERCERO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se proceda en esta misma sesión para su discusión y respectiva aprobación, lo que permitirá darle cumplimiento y observancia inmediata.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 24 de Octubre de 2016.

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA



4.12

DIP. JOSE LUIS MEDINA LIZALDE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE ZACATECAS

LXII LEGISLATURA

El que suscribe el Dip. Santiago Domínguez Luna, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica 96, 97 fracción III y 104 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados para que en termino de sus atribuciones destine 840 millones de pesos para atender la comercialización del frijol para el ciclo 2016-2017** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo a estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el frijol, es la leguminosa alimenticia más importante en el consumo humano en el mundo. Este cultivo es producido en sistemas, regiones y ambientes tan diversos como América Latina, África, el Medio Oriente, China, Europa, los Estados Unidos, y Canadá. En América Latina, es un alimento tradicional e importante, especialmente en Brasil, México, América Central y el Caribe.⁴

El frijol es considerado como producto estratégico del país por la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable y es la principal actividad agrícola de nuestro estado, además a nivel nacional el frijol ocupa el segundo lugar en superficie sembrada, solo por debajo del maíz,

México está dentro los primeros 8 productores de frijol en el mundo, junto con Myanmar, China, India, Brasil, Tanzania y Estados Unidos, aportan el 64.8% de la oferta mundial. De la misma manera, México se ubica dentro de los países que más demandan el producto, junto con Brasil, India y Estados Unidos que demandan el 43% del volumen exportado a nivel mundial.⁵

Así mismo, el estado de Zacatecas es el primer productor de frijol de todo el país, con el 27.9% de producción nacional, seguido por Durango (15.1), Sinaloa, (12.7) Chihuahua (9.8), Chiapas (4.8), San Luis Potosí (4.7) Guanajuato (4.5) y Nayarit (7.6)

⁴http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/analisis_cadena_valor_frijol.pdf

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61950/Panorama_Agroalimentario_Frijol_2015.pdf

En 2014, las condiciones irregulares de temporal ocasionaron que hubiera una reducción de la superficie de cosecha anual que paso de 677 073 a 596 945 hectáreas, con una reducción anual de 19.3%.

En el año 2105 la producción de frijol fue la siguiente.

ESTADO	PRODUCCION (TONELADAS)
ZACATECAS	306,900
CHIHUAHUA	107,800
DURANGO	166,100
SINALOA	139,700
CHIAPAS	52,800
SAN LUIS POTOSI	51,700
GUANAJUATO	49,800
NAYARIT	90,000
OTROS ESTADOS	135,200
TOTAL	1'100,000

Es decir son 1.1 millones de toneladas anuales de frijol en sus diferentes variedades lo que se produce en total en los dos ciclos agrícolas: Primavera-Verano y Otoño-Invierno.

La producción de frijol se ubica principalmente en el Altiplano y en el centro de la Costa del Pacífico, en los estados de Zacatecas, Durango, Sinaloa, Chihuahua y Nayarit. Es importante mencionar que en 10 municipios se concentra cerca del 37 por ciento de la producción nacional; del estado de Zacatecas son: Sombrerete, Río Grande, Fresnillo, Miguel Auza y Juan Aldama; del estado de Durango son: Guadalupe Victoria y Cuencamé; del estado de Sinaloa es Guasave; de San Luis Potosí, el municipio Villa de Ramos; y en el estado de Chihuahua, Namiquipa.⁶

⁶ Ibídem

El municipio donde más se produce este importante alimento, es Sombrerete, donde la actividad económica enfrenta problemáticas de rentabilidad, debido a las malas condiciones de producción, oferta y demanda, comercialización, y organización que hay en el campo, Generando problemas sociales como la migración a gran escala, despostramiento de tierras rurales, expulsión de mano de obra a otras actividades y descapitalización de las unidades de producción, además de las problemáticas climatológicas como la escasez de agua y sequías.

En los últimos años las estrategias del gobierno federal y gobierno estatal han estado encaminadas en la diversificación de cultivos principalmente en zonas de bajo potencial, para reconvertir a cultivos forrajeros, pero dicha acción no fue efectiva y se cambió la estrategia por la reconversión en las zonas de alto potencial, comprendidas entre los Municipios de Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande, con la finalidad de impactar en el volumen de producción que se genera en el Estado, por cultivos tendientes a la Industria Panificadora como lo es el trigo, para la Industria Cervecera como lo es la cebada y algunas oleaginosas como lo es el caso de girasol, canola y la pepita de calabaza para elaborar frituras y platillos típicos. Siendo la más importante la producción de calabaza ya que representa 109,200 toneladas por año.

Para determinar el precio del frijoles es necesario tomar en cuenta dos aspectos relevantes: la producción estimada y la intención de importación del producto, y ubicar la disponibilidad que hay, es decir, a mayor oferta el precio se devalúa. Nuestro país tiene un consumo aparente de 8 Kg. Por persona lo que no indica un consumo nacional sobre 1.1 a 1.2 millones de toneladas, la producción nacional se estima entre 1 a 1.5 millones de toneladas en los dos ciclos agrícolas, es decir, nuestro país es autosuficiente por lo tanto no se justifica la importación del frijol.

Es decir el nivel de producción del frijol es suficiente para abastecer al país, aunque la determinación de algunas políticas erróneas del gobierno afirma que no, por lo que recurren a las importaciones, principalmente de Estados Unidos.

Además las ineficiencias en el proceso comercial y de beneficio (limpiado, cribado, pulido, encerado y embolsado) dentro de la red de valor encarecen el producto al consumidor. El excesivo intermediarismo en la comercialización, que en mucho de los casos no agrega valor, origina ineficiencias que se traducen en mayores costos (almacenamiento, mano de obra, maniobras, mermas, fletes) tanto para los consumidores en los centros de consumo como para los productores al recibir un menor precio.

En el caso del beneficio del producto que llega a realizarse en zona de producción, ya sea por el productor o por el acopiador mayorista regional, es insuficiente por lo que al llegar al mayorista en zona de consumo lo tiene que mandar a reproceso (limpieza, clasificación, pulido y abrillantado) incrementando los costos.

Con estas estrategias se ha logrado bajar el volumen de producción y se ha mantenido el precio por arriba de \$10.00 por kilogramo, lo que no es suficiente para el productor, ya que el producto se comercializa al consumidor final hasta en \$30.00 por kilogramo lo que no retribuye al productor por el precio de su producto.

La cadena de producción del frijol consiste en:





El programa de comercialización del frijol se justifica cuando hay excedentes en la producción del grano, buscando estabilizar el precio del producto para que el productor reciba un mejor precio en el momento de la cosecha, y ha consistido en fijar un volumen para ser acopiado, por ejemplo, en 2014 se estableció un volumen de 250,000 toneladas y en el 2015 de 163,000 toneladas a razón de 20 toneladas por productor. El programa estableció un precio base de \$8 por kilogramo, Precio Neto Actualizado, que tendrá que pagar el acopiador al productor, SAGARPA a través de ASERCA, compensa con \$ 2 pesos por kilogramo Precio Neto Actualizado quedando un beneficio al productor de \$ 10 pesos por kilogramo Precio Neto Actualizado. Así mismo ASERCA otorgo 1.5 (un peso con cincuenta centavos) Precio Neto Actualizado al comercializador en 2014, y en 2015 se redujo a 0.50 (Cincuenta centavos) por kilogramo Precio Neto Actualizado comercializado por gastos de maniobras, almacenaje, costos financieros, ya que se estableció que el producto tendrá que almacenarse cuando menos por tres meses según el programa, y así permitir a los productores comercializar su producto de manera directa.

Cabe mencionar que el programa de ASERCA solo atiende a 16 mil productores de frijol de los 500 mil que existen a nivel nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para el ciclo agrícola 2016 se estima la siguiente producción:

ESTADO	PRODUCCION (TONELADAS)
ZACATECAS	300,000
CHIHUAHUA	80,000



DURANGO	100,000
SINALOA	139,700
CHIAPAS	52,800
SAN LUIS POTOSI	45,000
GUANAJUATO	45,000
NAYARIT	90,000
OTROS ESTADOS	135,200
TOTAL	987,700

SEGUNDO.- Que de la Cámara de

“Aprobar Presupuesto de Federación, previo y, en su caso, Proyecto enviado

es facultad exclusiva Diputados:

anualmente el Egresos de la examen, discusión modificación del por el Ejecutivo

Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos”⁷

TERCERO.- Que se aprobó la Ley de Ingresos de la Federación y paso de 4.8 a 4 billones 837 mil 512.3 millones de pesos con lo cual se considera un incremento de 0.3 %

CUARTO.- Que en el Programa Especial Concurrente (PEC), se considera lo relativo a la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable y se plantea una reducción en el PEF 2017 de 62,200 millones de pesos es decir 29.1% menos a los 87,600 millones de pesos del PEF 2016

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta a comparecer al Delegado de la SAGARPA Ing. Roberto Luevano Silva y Secretario del Campo Lic. Adolfo Bonilla Gómez para que expongan la estrategia para la comercialización de frijol de este año del ciclo primavera-verano.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobierno Federal para que a través de la SAGARPA y ASERCA, instaure el programa de servicios de comercialización y establezca un volumen de 240 mil toneladas y un precio base de 12 pesos por kilogramo.

⁷ Art 74 CPEUM.

TERCERO.- Se exhorta a la Cámara de Diputados para que en término de sus atribuciones destine 840 millones de pesos para atender la comercialización de este año con un apoyo de \$2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) por kilogramo y un peso para la comercialización.

CUARTO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, a los Legisladores Federales zacatecanos, con el objeto de que coadyuven en la defensa del precio del frijol de nuestra Entidad.

Zac. Zacatecas, 25 de octubre de 2016.

DIP. SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA

